

**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01310220**

Tizimín, Yucatán, a 19 de Octubre del 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **01310220** que se tuvo por presentada con fecha **05 de Octubre del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

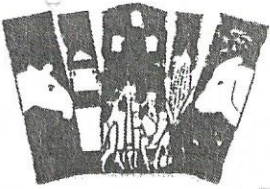
I. Con fecha 05 de Octubre del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01310220**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

**Con fundamentos en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este medio solicito de la manera más atenta y respetuosa, de manera formal, lo siguiente Se me proporcione el Plan de Desarrollo Urbano de su municipio.**

III. Con fecha 12 de Octubre del 2020, se requirió a la **unidad de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tizimin Yucatán**, para atender el primer apartado (punto número uno) la solicitud de acceso a la información pública con folio **01310220**.





**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre otros

# H. Ayuntamiento de Tizimín



revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la **Unidad de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tizimín Yucatán**, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró programa ni documentación sobre la información solicitada; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 19 de Octubre del 2020.

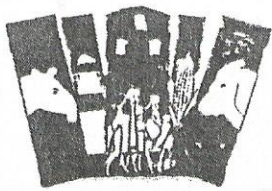
## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a la información solicitada, **Con fundamentos en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este medio solicito de la manera más atenta y respetuosa, de manera formal, lo siguiente Se me proporcione el Plan de Desarrollo Urbano de su municipio.**





# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información** solicitada.

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información lo cual se declara como **INEXISTENTE**.

Por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

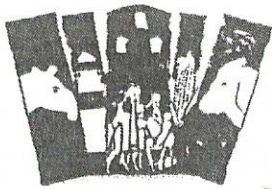
## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistente** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 19 de Octubre del 2020.





**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina